

Montevideo, 9 de marzo de 2023

DECLARACIÓN DE INSTITUCIONES PRIVADAS DEL SECTOR LOGÍSTICO URUGUAYO ACERCA DE LA MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DE PEAJE EN LA HIDROVÍA PARAGUAY-PARANÁ.

Las instituciones privadas uruguayas integrantes del Instituto Nacional de Logística (INALOG), manifiestan la preocupación del sector logístico por la Resolución 1023/2022 de 29 de diciembre de 2022 adoptada por el Ministerio de Transporte de la República Argentina, por la que modificó el valor del peaje del tramo de la Hidrovía Paraguay-Paraná (HPP) entre Santa Fe - Confluencia.

El Anexo N° 8 del Contrato de Concesión entre el Estado Nacional y la Administración General de Puertos Sociedad del Estado de la República Argentina aprobado por Resolución N° 308/021 del 2/9/2021, establecía que la tarifa del peaje para el tramo Puerto de Santa Fe – Confluencia desde el año 2009, se fijaba en un monto equivalente a pesos cero (\$ 0).

Este monto fue modificado por el Artículo 3° de la Resolución 1023/2022 de 29 de diciembre de 2022:

“Establécese que la tarifa fijada en el punto 3.1 del Anexo N° 8 del Contrato de Concesión entre el ESTADO NACIONAL y la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS S.E. aprobado por la Resolución N° 308/21 del MINISTERIO DE TRANSPORTE para el tramo PUERTO DE SANTA FE - CONFLUENCIA (Sección II) de Dólares Estadounidenses UNO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (USD 1,47) por TONELADA DE REGISTRO NETO (TRN) para el transporte internacional, y de Pesos UNO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1,47) por TONELADA DE REGISTRO NETO (TRN) para el transporte de cabotaje, entrará en vigencia y será exigible a partir del 1 de enero de 2023.”

La referida modificación de la tarifa del peaje tiene dos connotaciones negativas:

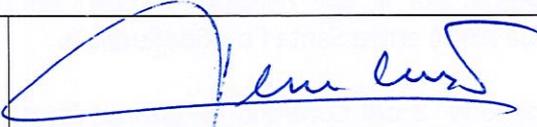
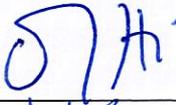
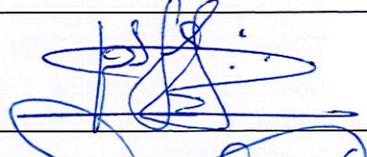
- Se modifica el valor del peaje para el tramo indicado de la HPP, sin seguir el procedimiento establecido en el Acuerdo Internacional que la rige.
- Se fijan dos precios según se trate de cargas de transporte de cabotaje (para las que se establece una tarifa en pesos argentinos) o para el transporte internacional (para las que se establece una tarifa en dólares estadounidenses). Esto configura un trato discriminatorio, ya que se establece un mismo monto de peaje, pero en distinta unidad monetaria, según se trate de una u otra de las mencionadas modalidades de transporte.

Esta modificación del monto de la tarifa de peaje vulnera varios de los principios establecidos en el “Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná” (el

Acuerdo), de junio de 1992, como ser, la igualdad de tratamiento, la libertad de navegación y la libertad de tránsito.

Ante todo lo expuesto, se solicita a la Comisión del Acuerdo considerar las connotaciones negativas indicadas anteriormente, resultantes de la modificación de la tarifa del peaje resuelta por las autoridades argentinas, a efectos de poder revertir dicha medida.

Instituciones privadas integrantes del INALOG:

Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay		
Cámara de Zonas Francas del Uruguay		
Cámara Mercantil de Productos del País (CMPP)		
Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay (CCSUY)		
Intergremial De Transporte Profesional De Carga (ITPC)		
Asociación Uruguaya de Agentes de Carga (AUDACA)		
Cámara de Industrias del Uruguay (CIU)		
Cámara Uruguaya de Logística		
Centro de Navegación		
Unión de Exportadores del Uruguay		